

42

**Agrupación Política Nacional
Iniciativa XXI**

4.42 Agrupación Política Nacional Iniciativa XXI

El día 12 de mayo de 2004, la Agrupación Política Nacional **Iniciativa XXI**, entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1 de enero de 2000.

4.42.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 13 de mayo de 2003 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/478/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la Agrupación el día 12 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación Política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2004, la agrupación presentó la siguiente documentación:

1. Formato "IA-APN" - Informe Anual.
2. Formato "IA-1-APN" – Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes.

3. Formato "IA-2-APN" – Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento.
4. Formato "IA-3-APN" - Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.
5. Estados de cuenta bancarios.
6. Conciliaciones bancarias.
7. Balanza de comprobación de enero a diciembre de 2003 y Balanza anual a último nivel al 31 de diciembre de 2003.
8. Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario, con su documentación soporte.
9. Auxiliares contables de ingresos de enero a diciembre de 2003.
10. Auxiliares contables de egresos, de operación ordinaria y de específicas de enero a diciembre de 2003.
11. Auxiliares contables de bancos al mes de diciembre de 2003.
12. Auxiliares contables de pasivos de enero a diciembre de 2003.
13. Kardex y control de entradas y salidas de enero a diciembre de 2003.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/391/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la Agrupación el día 12 del mismo mes y año, nombró al L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

4.42.2 Ingresos

La agrupación, reportó en su Informe Anual ingresos por la suma de \$134,241.70 integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$221.18	0.16
2. Financiamiento Público		134,020.52	99.84
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$134,241.70	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/975/04 (Anexo 3), de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación en la misma fecha, se solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro de ingresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la agrupación modificó su Informe Anual y aumentó el renglón de Saldo Inicial un importe de \$120,482.67.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004 (Anexo 4), presentó una nueva versión de su Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$120,703.85	47.39
2. Financiamiento Público		134,020.52	52.61
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$254,724.37	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los ingresos reportados, determinándose que la agrupación cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

Financiamiento Público

Cabe hacer mención que a la agrupación política le correspondió durante el ejercicio de 2003, Financiamiento Público por un total de \$254,906.52. Sin embargo, de dicho importe se disminuyó la cantidad de \$120,886.00, por la aplicación de una multa a la que se hizo acreedora por irregularidades detectadas durante la revisión del Informe Anual de 2002.

4.42.3 Egresos

La agrupación, reportó en su Informe Anual egresos por un monto de \$198,119.95, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$11,241.00	5.67
B) Gastos por Actividades Específicas		186,878.95	94.33
Educación y Capacitación Política	\$74,442.63		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	112,436.32		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
Total		\$198,119.95	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/975/04 (Anexo 3), de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro de egresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones la agrupación modificó su Informe Anual y disminuyó el renglón de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes un importe de \$ 9,918.50.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004 (Anexo 4), presentó una nueva versión de su Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$1,322.50	0.70
B) Gastos por Actividades Específicas		186,878.95	99.30
Educación y Capacitación Política	\$74,442.63		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Tareas Editoriales	112,436.32		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
Total		\$188,201.45	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación al 100% de la documentación presentada por la agrupación, correspondiente a los egresos, determinándose que cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” se observó que la agrupación no llevó a cabo registro alguno de la forma en que remuneraba al personal que integraba los órganos directivos de la misma, reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan a las personas no localizadas.

NOMBRE	CARGO
C. Jorge Carlos Díaz Cuervo	Presidente
C. Ángel Trinidad Saldivar	Secretario General
C. Diego N. Bellizzia Rosique	Secretario de Organización
C. Alejandro Solís Barrera	Secretario de Divulgación y Comunicación Social
C. Ricardo de la Peña Ména	Secretario de Relaciones Institucionales
C. Patricio Ballados Villagómez	Secretario de Estudios y Proyectos Especiales
C. Mauricio González Piñuela	Coordinador de Asuntos Municipales
C. Carlos Sánchezarmas Avelais	Coordinador de Acción Social
C. Carla Alejandra Sánchezarmas	Coordinador de Asuntos de Género
C. Lorena Viesca Rivas	Coordinadora de Asuntos de la Juventud

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma de cómo se les remuneró a las personas en comento; asimismo, presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos, o en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/975/04 (Anexo 3), de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004 (Anexo 4), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En contestación a la observación de cómo se remunera al personal que integra el Órgano de Dirección; al respecto nos permitimos hacer de su conocimiento que todos y cada uno de los directivos de Iniciativa XXI, APN, prestamos nuestros servicios en forma gratuita y sin recibir pago alguno, por lo que se considera solventada dicha observación”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Revisión de Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la agrupación y el siguiente proveedor.

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	FACTURA	IMPORTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES
Leopoldo Ignacio Salazar Larios	STCPPPR/080/04	6	\$74,000.00	16-02-04
Revista Campesina S.A. de C.V.	STCPPPR/081/04	1	29,394.00	El servicio de mensajería indicó que el domicilio no fue ubicado

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el proveedor Leopoldo Ignacio Salazar Larios confirmó haber efectuado las operaciones antes citadas con la agrupación.

Por lo que se refiere al proveedor Revista Campesina, S.A. de C.V. no fue posible entregar el oficio, toda vez que el servicio de mensajería indicó que el domicilio no fue ubicado.

Tal situación fue notificada a la agrupación política mediante oficio número STCFRPAP/1083/04 (anexo 5), de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día en el cual que se le solicitó que presentara varios documentos del proveedor en comento.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004 (Anexo 6), la agrupación presentó la documentación solicitada,

consistente en: copia de la cédula de identificación fiscal y del formato R-1 alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Iniciativa XXI** presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$254,724.37, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de depósito y estados de cuenta bancarios) está apegada a las normas aplicables.
3. En el rubro de Caja y Bancos la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$299.20, el cual será reportado como saldo inicial en el próximo ejercicio. Dicho importe se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Bancos	\$299.20

4. Del total de los egresos reportados por la agrupación, se revisó un importe de \$188,201.45, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables, razón por la cual no hubo observación alguna en este rubro.
5. Al reportar la agrupación ingresos por un importe total de \$254,724.37 y egresos por un monto de \$188,201.45, su saldo final importa una cantidad de \$66,522.92.

Anexo 1

Formato "IA-APN"- INFORME ANUAL

**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "INICIATIVA XXI "
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2003**

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial		120,703.85
2. Financiamiento Público		134,020.52
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes		0.00
Efectivo	\$ 0.00	
Especie	\$ 0.00	
4. Autofinanciamiento*		0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*		0.00
TOTAL		254,724.37

* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**		1,322.50
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **		186,878.95
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	74,442.63	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	0.00	
TAREAS EDITORIALES	112,436.32	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS		0.00
TOTAL	\$	188,201.45

** Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$	254,724.37
EGRESOS	\$	188,201.45
SALDO	\$	66,522.92

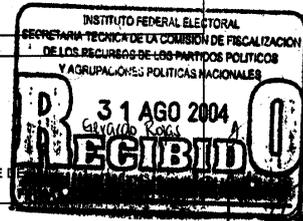
Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

LEOPOLDO SALAZAR RIOS

FIRMA: _____

FECHA: 31 DE DICIEMBRE



Anexo 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL INICIATIVA XXI, A.C.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:30 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Leopoldo Salazar Larios, persona comisionada por la agrupación política nacional Iniciativa XXI, A.C. para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave SLLRLP71071409H800, así como el responsable de la revisión, L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar, quien se identifica con credencial para votar con clave RSAGJR71080709H900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

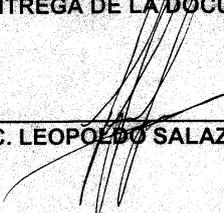
Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/391/04, comunicó a la agrupación política nacional Iniciativa XXI, A.C. que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C.P. Jorge Luis Rosendo Aguilar, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 11:00 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN


L.C.P. JORGE LUIS ROSENDO AGUILAR


C. LEOPOLDO SALAZAR LARIOS

Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuse

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: STC/ERPAP/975/04

México, D.F., a 18 de agosto de 2004

C. LEOPOLDO SALAZAR LARIOS
PRESIDENTE
TESORERO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL INICIATIVA XXI, A.C.



De conformidad con los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6, 49-A, párrafo 2, 49-B, párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Perrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

De la verificación a la documentación proporcionada por su agrupación ante esta autoridad electoral, se observó lo siguiente:



Recibi Original 18 Agosto 2004 Leopoldo Salazar Iniciativa XXI



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1. Al verificar el importe reportado en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. Saldo Inicial, contra el saldo inicial de la cuenta contable "Bancos" reflejado en la balanza de comprobación al 31 de enero de 2003 y el importe reportado en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondiente al ejercicio 2002, tomo Iniciativa XXI, A.C., Apartado "Conclusiones Finales de la revisión del Informe", punto 5, como saldo final de la cuenta "Bancos", se observó que no coinciden como se detalla a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL 2003 FORMATO "IA-APN"	SALDO SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 01-ENE-03	DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO DE 2002
Bancos	\$221.18	\$0.00	\$120,703.85

En consecuencia, se le solicita que presente las modificaciones que procedan al Informe Anual del año de 2003, considerando como saldo inicial la cifra de \$120,703.85, en virtud de que dicho monto forma parte de la disponibilidad que su agrupación política nacional tenía al inicio del ejercicio en comento.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito y lo señalado por la Comisión de Fiscalización a las Agrupaciones Políticas, en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre del año 2000, que a la letra se transcriben:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

"(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 14.2.

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Apartado 5.2. Conclusiones

"(...) En cuanto a los saldos iniciales que deben incluir las agrupaciones políticas nacionales en sus informes anuales, esta Comisión informa a todas las agrupaciones que deberán verificar, como se dijo en el dictamen correspondiente al ejercicio de 1998, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta de Bancos al inicio del ejercicio, sin que forzosamente deba coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato 'IA-APN' contenido en los Lineamientos ya mencionados, establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente la agrupación al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de las agrupaciones. Por otra parte, a partir del informe correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en Bancos, será suficiente con que las agrupaciones políticas justifiquen contablemente y de una manera pormenorizada, tales diferencias".

Además, deberá proporcionar las aclaraciones que a su derecho convengan, respecto al por qué en la balanza de comprobación al 31 de enero de 2003, no se refleja saldo alguno en la cuenta "Bancos", así como las correcciones precedentes a la citada balanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y en los artículos 14.2 y 19.3 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 19.3

"Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados".

2. Al comparar los saldos finales de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2002 dictaminados, contra los saldos iniciales de la balanza de comprobación al 31 de enero de 2003, se observó que no coinciden como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL		DIFERENCIA
		31-DIC-2002	01-ENE-2003	
1-00-000-0000	ACTIVO	\$133,797.00	\$0.00	\$133,797.00
1-10-000-0000	CIRCULANTE	133,797.00	0.00	133,797.00
1-10-101-0000	BANCOS	120,703.85	0.00	120,703.85
1-10-101-0001	BANCOMER 45185704	120,703.85	0.00	120,703.85
1-10-103-0000	CUENTAS POR COBRAR	13,093.15	0.00	13,093.15
1-10-103-1032	GASTOS POR COMPROBAR	13,093.15	0.00	13,093.15
2-00-000-0000	PASIVO	-56,210.84	0.00	-56,210.84
2-20-000-0000	CORTO PLAZO	-56,210.84	0.00	-56,210.84
2-20-203-0000	IMPUESTOS POR PAGAR	-56,210.84	0.00	-56,210.84
2-20-203-0001	I.S.R. RETENIDO 10%	-30,737.00	0.00	-30,737.00
2-20-203-0002	I.V.A. RETENIDO 10%	-25,473.84	0.00	-25,473.84
3-00-000-0000	PATRIMONIO	0.00	0.00	0.00
3-30-000-0000	PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN	0.00	0.00	0.00
3-31-000-0000	DÉFICIT O REMANENTE	0.00	0.00	0.00
3-31-310-0000	DÉFICIT O REMANENTE DE EJERC. A	0.00	0.00	0.00

Conviene señalar, que al verificar los auxiliares de las cuentas reflejadas en la balanza de comprobación del mes de enero de 2003, se observó que en el asiento de apertura tampoco se acumulan los saldos finales reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2002.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, así como las correcciones que procedan, con la finalidad de que los saldos reflejados al inicio del ejercicio de 2003 coincidan con los dictaminados al 31 de diciembre de 2002, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 19.3

"Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados".

Artículo 19.4

"Cada agrupación política deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento".

Boletín A-3, párrafo 12

"La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere...".

Boletín A-3, párrafos 17 y 18

"Desde el punto de vista de periodo contable el artificio de realizar cortes convencionales en la vida de la entidad, implica entre otras cosas:

(...)

Que se delimite la información financiera en cuanto a su fecha o periodo, datos que deben destacarse en la misma...".

Boletín A-3, párrafo 21

"...La aplicación de un adecuado 'corte de operaciones' en relación a ingresos, egresos, producción, pasivos, etc., tanto al inicio como al final del periodo contable, a fin de que se muestren correcta y completamente las transacciones realizadas".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

3. Al verificar las balanzas de comprobación mensuales proporcionadas por su agrupación, se observó que en éstas solo reflejan las cuentas contables que tuvieron movimientos en el mes, sin considerar las cuentas que en el periodo anterior reportaron un saldo. Las balanzas de comprobación observadas se señalan a continuación:

CONCEPTO	PERIODO
Balanzas de comprobación mensuales	Enero a Diciembre 2003

En consecuencia, se le solicita que presente las balanzas de comprobación mensuales antes citadas a último nivel, así como sus respectivos auxiliares contables, en los que se pueda apreciar la totalidad de las cuentas contables con sus saldos y movimientos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.3 y 19.4 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS

1. De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios proporcionados por su agrupación, se observó que existe uno que reporta saldo inicial en cero, sin embargo, no se tiene la certeza de que corresponda a la apertura de la cuenta o que en el periodo anterior hubiera concluido en cero. A continuación se señala la cuenta bancaria observada:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
BITAL	04024238834	19 de mayo a diciembre 2003	Enero al 18 de mayo 2003

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el contrato de apertura de la cuenta bancaria mencionada o, en su caso, proporcione los estados de cuenta de los meses antes citados, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

- b) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento, que no hubieren sido remitidos anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

(...)”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. Se localizó un estado de cuenta bancario que reporta un saldo final en cero, sin embargo, no se tiene la certeza de que se haya cancelado la cuenta, al no presentar la evidencia de su cancelación. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
BBVA Bancomer	451854704	Enero a agosto 2003	Septiembre a diciembre 2003



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo anterior, se le solicita que presente la carta de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria correspondiente o, en caso contrario, los estados de cuenta bancarios de los periodos posteriores a los proporcionados, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento de la materia.

3. Al verificar el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de junio, se observó un depósito que al 31 de diciembre de 2003 no se ha registrado contablemente. A continuación se detalla el caso en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	CONCEPTO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	FECHA	REFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
BBVA Bancomer	0451854704	Depósito efectivo/cheque	03-Jun-03	5605810	\$980.00

En consecuencia, se le solicita que presente los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 donde se refleje el registro del depósito en comento, así como la póliza con la documentación soporte original que ampare el origen de los recursos depositados y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 3, 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 4.1, 12.1, 14.2, 15.2 y 19.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...).

Artículo 49

(...).

3. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

(...).

Artículo 49-A

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...).

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...).



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

Artículo 4.1

"Las agrupaciones políticas no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública".

Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 15.2

"Si las rectificaciones o aclaraciones que deba hacer la agrupación política entrañan la entrega de documentación, ésta deberá remitirse junto con la respuesta de la agrupación política".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 19.3

"Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados".

4. Adicionalmente, de la revisión efectuada al citado estado de cuenta bancario, se observó el cobro de comisiones bancarias, sin embargo, no se localizó el registro contable correspondiente al 31 de diciembre de 2003, como se detalla a continuación:

CUENTA BANCARIA			CONCEPTO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	IMPORTE
BANCO	NÚMERO	FECHA		
BBVA Bancomer	0451854704	03-Jun-03	Comisión por intento de sobregiro	\$850.00
			I.V.A. comisión sobregiro	127.50
TOTAL				\$977.50

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la póliza correspondiente y los auxiliares contables, la balanza de comprobación donde se refleje su respectivo registro contable, así como el formato "IA-APN" Informe Anual en el que se refleje el registro de las comisiones observadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 12.1, 14.2, 15.2 y 19.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,..."

Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 15.2

"Si las rectificaciones o aclaraciones que deba hacer la agrupación política entrañan la entrega de documentación, ésta deberá remitirse junto con la respuesta de la agrupación política".

Artículo 19.3

"Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados".

EGRESOS

GASTOS POR AMORTIZAR

De la revisión efectuada a la balanza de comprobación correspondiente al ejercicio de 2003, se observó que la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" presenta movimientos por un importe de \$29,394.00, mismos que coinciden con el kardex, notas de entradas y salidas de almacén, sin embargo, de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron los auxiliares contables de dicha cuenta en los que se reflejen los movimientos en comento. A continuación se señalan los mismos:

CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO AL 31-DIC-03
Gastos por Amortizar	\$29,394.00	\$29,394.00	\$0.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el auxiliar contable de la cuenta antes citada en el que se reflejen todos y cada uno de los movimientos del ejercicio objeto de revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 9.2, 12.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 9.2.

"Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio".

Artículo 12.1

"(...) Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

GASTOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

De la revisión a la subcuenta "Honorarios", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo de honorarios profesionales el cual no cumple con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que su fecha de expedición es anterior a la fecha de impresión, como a continuación se detalla:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA DE:		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		EXPEDICIÓN	IMPRESIÓN			
PE-7/Abr-03	0101	23-04-03	29-12-03	Leopoldo Ignacio Salazar Larios	Expositor del curso de capacitación electoral	\$12,105.26

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,..."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)”.

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

GASTOS EN TAREAS EDITORIALES

De la revisión a la subcuenta “Mantenimiento página WEB”, se observó el registro de dos pólizas que presentan como soporte documental 2 recibos de honorarios profesionales, los cuales no cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que su fecha de expedición es anterior a la fecha de impresión, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA DE:		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		EXPEDICIÓN	IMPRESIÓN			
PE-3/Jun-03	0102	02-06-03	29-12-03	Leopoldo Ignacio Salazar Larios	Mantenimiento y actualización de la página WEB	\$12,105.26



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA DE:		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		EXPEDICIÓN	IMPRESIÓN			
PE-5/Jun-03	0103	10-06-03	29-12-03	Leopoldo Ignacio Salazar Larios	Mantenimiento y actualización de la página WEB	10,894.74
TOTAL						\$23,000.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo dispuesto en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

SERVICIOS PERSONALES

De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", se observó el registro de pólizas las cuales carecen de la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/10-03	Honorarios pendientes contador 10/2003	\$3,632.00
PD-1/11-03	Honorarios pendientes contador 11/2003	3,632.00
PD-1/12-03	Honorarios pendientes contador 12/2003	3,632.00
TOTAL		\$10,896.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las pólizas antes referidas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo señalado en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en los artículos 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, primer párrafo y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, considerando además lo establecido en las resoluciones que establecen las Reglas Generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2003, vigente en el ejercicio de referencia, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,..."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

Artículo 29

"Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)"

Artículo 29-A

"Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)"

Regla 2.4.7

"Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: *'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales'*, con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.
(...)"

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", se observó que su agrupación no llevó a cabo registro alguno de la forma en que remuneró al personal que integra los órganos directivos de la misma, reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan a las personas no localizadas.

NOMBRE	CARGO
C. Jorge Carlos Díaz Cuervo	Presidente
C. Ángel Trinidad Saldivar	Secretario General
C. Diego N. Belliztia Rosique	Secretario de Organización
C. Alejandro Solís Barrera	Secretario de Divulgación y Comunicación Social
C. Ricardo de la Peña Mena	Secretario de Relaciones Institucionales
C. Patricio Ballados Villagómez	Secretario de Estudios y Proyectos Especiales
C. Mauricio González Píñuela	Coordinador de Asuntos Municipales
C. Carlos Sánchezarmas Avelais	Coordinador de Acción Social
C. Carla Alejandra Sánchezarmas	Coordinador de Asuntos de Género
C. Lorena Viesca Rivas	Coordinadora de Asuntos de la Juventud



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma de cómo se les remunera a las personas en comento, asimismo, presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Además, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita que proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA	
1.	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-100, en su caso, R-29 de Iniciativa XXI, A.C.)
2.	Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a Iniciativa XXI, A.C.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1.

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 27

"Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

Alcal

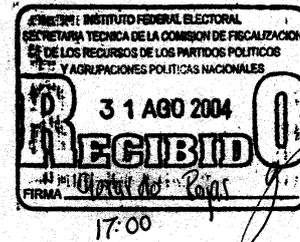
Anexo 4

INICIATIVA **XXI**

3382

México D. F., a 30 de agosto de 2004.

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION
DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS
Y RADIODIFUSIÓN.
P R E S E N T E



En términos de lo establecido en el Artículo 34, párrafo 4, 49, párrafo 6 49-A párrafo 2 49-B párrafo 1 Y 2 Frac. c y e; 80 párrafo 2 y 93 I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del 14 y 15 del reglamento que establece los Lineamientos Formatos, Instructivos, Catalogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales, y en respuesta a su oficio No. STCFRPAP/975/04 de fecha 18 de agosto de 2004, **INICIATIVA XXI, APN**, presenta ante ustedes las aclaraciones correspondientes respecto de nuestro informe anual por el ejercicio de 2003, como sigue:

- 1.- En contestación a la observación del saldo inicial del 2003, queremos informarle que en nuestro informe del 2002 por error presentamos en nuestra Balanza de Comprobación al 31/12/03 un saldo final de \$ 120,703.85 siendo el saldo real de \$ 221.18 como se podrá observar en nuestro estado de cuenta bancario al 31 de diciembre de 2003 emitido por la institución bancaria denominada Bancomer, S. A., (se anexa copia de estado de cuenta) por lo que consideramos que dicha observación queda solventada.
- 2.- En lo que respecta a esta observación hacemos de su conocimiento que se ha modificado la póliza inicial con los datos observados, coincidiendo los saldos finales del ejercicio de 2002 con los iniciales del 2003. (se anexa póliza inicial D-1 enero de 2003).
- 3.- Anexamos balanzas de comprobación a último nivel, por los meses de enero a diciembre de 2003.

ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS

- 1.- Se anexa contrato con la institución bancaria denominada, Banco Internacional, hoy HSBC con número de folio 0010059015074 fechado con 26 de mayo de 2004, de nuestra cuenta bancaria No. 40-2423883-4 a nombre de Iniciativa XXI Agrupación Política Nacional.

Manuel M. Ponce No. 322 - 3er piso 01022 México, D.F.
Tels: 56 62 98 73 56 61 11 70

INICIATIVA XXI

- 2 -

2.- Con respecto a nuestra cuenta bancaria No. 451854704 de Bancomer, S. A., nos permitimos anexar a usted copia fotostática del oficio de cancelación de la misma con fecha 9 de Septiembre del año próximo pasado.

3.- Anexo enviamos póliza de Ingresos I-1 de fecha 03/03/2003, correspondiente al depósito realizado por concepto de préstamo por parte del Sr. Leopoldo Salazar Larios, mismo que fue para aplicación de intento de sobregiro y aplicado a gastos financieros. (Punto siguiente)

4.- Anexo enviamos póliza de diario No. 1 de fecha 03/03/2003, por \$977.50 por los cargos financieros de intento de sobregiro.

EGRESOS

Anexo sírvase encontrar auxiliar de la cuenta de Gastos por Amortizar nO. 1101050000000000, (una hoja).

GASTOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

Anexo enviamos Recibo de honorarios No. 106 por un importe de \$12,105.26 y con fecha del 30 de diciembre de 2003. (se solicito de nueva cuenta)

GASTOS EN TAREAS EDITORIALES

Anexo enviamos recibos de honorarios Nos.107 y 108 por un importe de \$12,105.26 y \$10,894.74 respectivamente y con fecha del 30 de diciembre de 2003. (se solicitaron de nueva cuenta)

GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA SERVICIOS PERSONALES

Respecto a esta observación le informamos que se procedió a la cancelación de la aplicación contable, ya que se aplico en el primer semestre del ejercicio de 2004. y lo podrá observar en la balanza de comprobación anexa.

ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

En contestación a la observación de cómo se remunera al personal que integra el Órgano de Dirección; al respecto nos permitimos hacer de su conocimiento que todos y cada uno de los directivos de Iniciativa XXI, APN, prestamos nuestros servicios en forma gratuita y sin recibir pago alguno, por lo que se considera solventada dicha observación.

Manuel M. Ponce No. 322 - 3er piso 01022 México, D.F.
Tels: 56 62 98 73 56 61 11 70

INICIATIVA XXI

- 3 -

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Con respecto a la documentación solicitada nos permitimos anexar al presente, copia fotostática de nuestro cambio de domicilio fiscal R-2, así como de nuestra Cedula de Identificación Fiscal RFC, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

[Handwritten signature]

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Anexo envío la siguiente documentación:

- IA-APN 2003 debidamente modificado
- Estado Financiero al 31 de diciembre de 2003
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2003
- Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2003.
- Auxiliares de Bancos, Deudores Diversos, Proveedores y cuentas por pagar.

Por lo anterior se le solicita a usted, se considere por presentado en tiempo y forma lo requerido bajo sus lineamientos del Art. 35 párrafo 11 y su reglamento, a Iniciativa XXI, APN.

ATENTAMENTE



C. LEOPOLDO SALAZAR LARIOS
TESORERO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL INICIATIVA XXI, APN.

Manuel M. Ponce No. 322 - 3er piso 01022 México, D.F.
Tels: 56 62 98 73 56 61 11 70

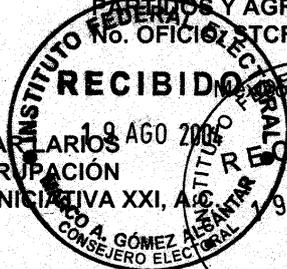
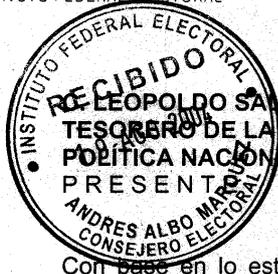
Anexo 5

Acuse



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO STCFRPAP/1083/04



Con base en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprende la observación que a continuación se señala, por lo que le solicito presentar las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprende la observación que a continuación se señala, por lo que le solicito presentar las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

*Recibi Original
18 Agosto 2004
Leopo Salazar*

Iniciativa XXI





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con motivo de la revisión a la comprobación de gastos correspondiente al ejercicio 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados por su agrupación en dicho ejercicio, observándose que existen pagos a un proveedor de los cuales al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dicho pago, se encontró con la siguiente dificultad:

No. DE OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCPPPR/081/04	Revista Campesina, S.A. de C.V.	Prolongación Canal Nacional # 192. Edif. 1-D, Local 6. Col. Santa Anita, C.P. 08300. México, D.F.	\$29,394.00	El servicio de mensajería indicó que el domicilio no fue ubicado

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por su agrupación con el proveedor señalado en el cuadro anterior, se le solicita que presente la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, del proveedor mencionado.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del proveedor en comento.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
4. Escrito en hoja membreada del proveedor mencionado en el cuadro anterior, en el que se especifiquen todos los datos relacionados con la existencia del mismo y de su domicilio completo (incluyendo calle, número exterior, número interior, Colonia, Delegación, Estado o Municipio, C.P. y Teléfono), así como los datos de las personas a las cuales podrá dirigirse la autoridad electoral.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

(...)"

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 14.3

"La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros".

Artículo 14.8

"Durante el procedimiento de revisión de los informes de las agrupaciones políticas, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a las agrupaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente".

Boletín 3060

Párrafo 1

"Como se señala en el boletín 1010 de esta Comisión, 'mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión'. Debe entenderse por evidencia comprobatoria,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional".

Párrafo 13

"La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativas dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados".

Párrafo 14

"La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aún cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta que punto dicha evidencia de auditoría es veraz".

Párrafo 15

"a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente".

Párrafo 18

"d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales".

Es importante señalar, que en caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

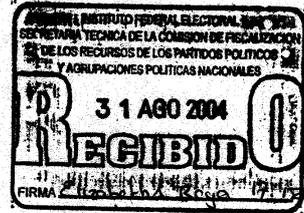
Anexo 6

3383

INICIATIVA XXI

México D. F., a 30 de agosto de 2004.

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION
DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS
Y RADIODIFUSIÓN.
P R E S E N T E



En términos de lo establecido en el Artículo 34, párrafo 4, 49, párrafo 6 49-A párrafo 2 49-B párrafo 1 Y 2 Frac. c y e; 80 párrafo 2y 93 I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del 14 y 15 del reglamento que establece los Lineamientos Formatos, Instructivos, Catalogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales, y en respuesta a su oficio No. STCFRPAP/1083/04 de fecha 18 de agosto de 2004, **INICIATIVA XXI, APN**, presenta ante ustedes la documentación correspondiente respecto de nuestro informe anual por el ejercicio de 2003, como sigue:

- Anexo nos permitimos enviar carta solicitud al proveedor de Revista Campesina, S. A DE C. V. de fecha 24 de agosto de 2004, dicha carta fue enviada vía fax.
- Anexo al presente enviamos contestación del proveedor Revista Campesina, S. A. de C. V. de fecha 26 de agosto de 2004, en donde podrá encontrar:
 1. Copia de la R-1 Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico
 2. Copia de su Cedula de Identificación Fiscal RFC. Folio G 0001474480
 3. Copia De su comprobante de domicilio
 4. Copia de Identificación del representante legal

Por lo anterior se le solicita a usted, se considere por presentado en tiempo y forma lo requerido bajo sus lineamientos del Art. 35 párrafo 1 y su reglamento, a Iniciativa XXI, APN.

ATENTAMENTE

C. LEOPOLDO SALAZAR LARIOS
TESORERO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL INICIATIVA XXI, APN.

Manuel M. Ponce No. 322 - 3er piso 01022 México, D.F.
Tels: 56 62 98 73 56 61 11 70